



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) ESTABLECESE la obligatoriedad de que por cada recién nacido anclado en el Registro Civil de la Municipalidad de Las Varillas se plante un arbol en el éjido municipal y sus alrededores.

Art.2) DECLARESE la obligatoriedad de que los padres participen en el plantado de los arboles.

Art.3) La Municipalidad aportará sin cargo los árboles debiendo el D.E. establecer las especies arbóreas y los lugares donde se colocarán las mismas.

Art.4) FACULTESE al D.E. a establecer los mecanismos y a requerir la colaboración de instituciones del medio que sean necesarias al fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.5) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 14/93

FECHA DE SANCION: 19/05/93.

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RAUL ANTONIO PARMIGIANI
VICE-PRESIDENTE 1º H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

PROMULGADA POR DECRETO 099 DEL 03/06/93